



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUERTO OXXEAN

DFZ-2025-124-XI-RCA

OCTUBRE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



1 RESUMEN.....	2
1.1 Antecedentes Generales	3
1.2 Ubicación y Layout.....	5
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
3.3.1 Ejecución de la inspección	7
3.3.2 Esquema de recorrido.....	8
3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.....	8
3.4 Revisión Documental.....	9
3.4.1 Documentos Revisados	9
4 HECHOS CONSTATADOS.....	9
4.1 MANEJO DE COMBUSTIBLES	9
4.2 MANEJO ENSILAJE	10
4.3 MANEJO YOMA SARDINAS	14
4.4 MANEJO RESIDUOS DOMICILIARIOS	17
4.5 MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS	19
5 CONCLUSIONES.....	22
6 ANEXOS	22



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada durante el día 19 de agosto 2025 (Anexo 1) por personal de Directemar y la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Aysén al proyecto “Ampliación Puerto Oxcean”, ubicado en Avenida Costanera 98-B, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, perteneciente al Puerto Oxcean Chacabuco S.A.

La fiscalización ambiental tuvo por objeto realizar la inspección en terreno, en cumplimiento al Programa de Fiscalización de RCAs 2025.

El proyecto tiene asociada la siguiente RCA:

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	titular	Título
1	RCA	767	04 de septiembre 2009	Puerto Oxcean Chacabuco S.A	“Puerto Oxcean Chacabuco”
2	RCA	130	11 de junio 2013	Puerto Oxcean Chacabuco S.A	“Ampliación Puerto Oxcean Chacabuco”

El proyecto aprobado mediante RCA N°767/2009 y RCA N°130/2013 consiste en aumento de la concesión de 0,359 ha a un total de 1,6 ha correspondiente a terreno de playa, sector de playa y porciones de agua, con el objetivo de ofrecer nuevos servicios correspondientes a: transferencia de sardinas, almacenaje temporal de ensilaje, mayor capacidad de almacenamiento de combustibles y nuevo frente de atraque para embarcaciones de mayor tonelaje.

Las materias relevantes objeto de fiscalización incluyeron; manejo de combustibles, ensilajes, yoma de sardinas, residuos sólidos domiciliarios y residuos peligrosos.

Mediante el Acta de Inspección Ambiental, la SMA requieren diversos antecedentes a Puerto Oxcean tales como Registro del transporte de ensilaje a Planta Graneros, Registro de última mantención y limpieza de la Yoma, Registro del transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, Certificado de declaración y seguimiento electrónico de residuos peligrosos, Documentación que acredite disposición de Respel, Documentación que acredite el cambio de titularidad de las RCAs del proyecto ante el SEA y la actualización de dichos antecedentes ante la SMA

Lo solicitado fue entregado a la SMA mediante correo electrónico el 02 de septiembre 2025, (Anexo 2). En los antecedentes entregados se verificó la existencia de inconsistencias e información faltante, por lo que mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre 2025 (Anexo 6), se solicitó aclarar y complementar la información entregada lo que fue cumplido por el titular mediante mail del 01 de octubre (Anexo 7).

En la fiscalización ambiental se constató la existencia de residuos domiciliarios en batea sin protección. Esta situación fue calificada como hallazgo menor y fue corregido por el titular.

También se constató mal manejo de Respel en una bodega de almacenamiento arrendada por el titular a la empresa Multi X. Estos antecedentes fueron derivados a la Seremi de Salud Aysén mediante Ord. AYS N°110/30.09.2025 (Anexo 5), por tratarse de materias sanitarias incorporadas en el D.S. 148/2003 MINSAL.

El 27 agosto 2025 Directemar entregó Reporte Técnico de la Fiscalización Ambiental efectuada a Pto. Oxcean (Anexo 8)

Como resultado de la Fiscalización se constató ausencia de hallazgos en el proyecto fiscalizado.



IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Puerto Oxcean, Chacabuco	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Costanera N°98-B, Puerto Chacabuco
Provincia: Aysén	Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén
Comuna: Aysén	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Puerto Oxcean, Puerto Chacabuco S.A.	RUT o RUN: 76.908.980-2
Domicilio titular(es): Avenida Costanera N°98-B, Puerto Chacabuco	Correo electrónico: cvega@oxcean.cl
	Teléfono: 944726659
Identificación representante(s) legal(es): Gustavo Pacheco Hernández	RUT o RUN: 12.122.615-4
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Costanera N°98-B, Puerto Chacabuco	Correo electrónico gustavo.pacheco@oxcean.cl
	Teléfono: Sin antecedente



1.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación Regional (Fuente: <https://ide.sma.gob.cl/>)

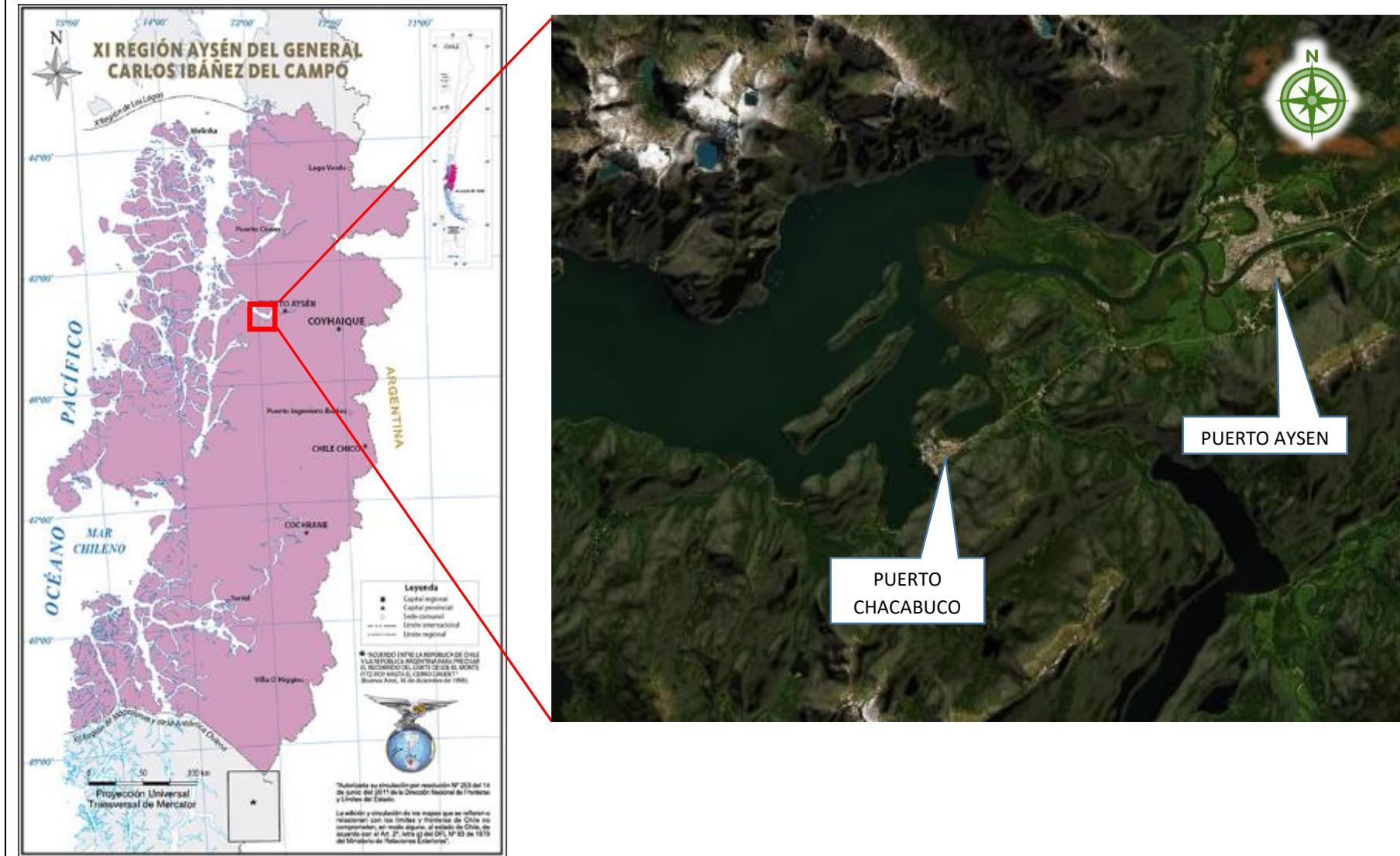


Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: <https://ide.sma.gob.cl/>)



Ruta de acceso: Se ingresa por la única entrada a la ciudad de Puerto Chacabuco, al este de la localidad, correspondiente a la ruta 240, manteniéndose por esta vía hasta llegar a la intersección con calle Avenida Costanera a la derecha, se continua por esta calle 225 mt aproximadamente, donde se encontrará el ingreso a Pto. Oxcean en Puerto Chacabuco.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	130	11 de junio del 2013	Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Aysén	"Ampliación Puerto Oxcean Chacabuco"	Previamente , el 25 de junio 2020, se había efectuado fiscalización ambiental a estas instalaciones. Los antecedentes constan en Expediente Fiscalización DFZ -2020-237-XI-RCA, cerrado sin hallazgos y publicado en Snifa

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción										
X	Programada	Res. Ex. SMA N° 2.422 del 30 de diciembre de 2024, la cual fija el programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.										
	No programada	<table border="1"><tr><td></td><td>Denuncia</td></tr><tr><td></td><td>Autodenuncia</td></tr><tr><td></td><td>De Oficio</td></tr><tr><td></td><td>Otro</td></tr><tr><td></td><td>Detalles:</td></tr></table>		Denuncia		Autodenuncia		De Oficio		Otro		Detalles:
	Denuncia											
	Autodenuncia											
	De Oficio											
	Otro											
	Detalles:											

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo combustible
- Manejo Ensilaje
- Manejo Yoma sardinas
- Manejo residuos sólidos domiciliarios
- Manejo residuos peligrosos

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin observaciones	



3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema de recorrido

(Fuente: Elaboración propia en base a imagen obtenida de [Google Earth Pro](#))



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº Estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficinas administrativas	Lugar donde se realizó reunión inicial
2	Estanques de combustible	Sector de acopio de combustible
3	Ensilaje	Estanque de acopio de ensilaje
4	Muelle 1	Muelle principal flotante unido a tierra por un puente basculante
5	Yoma de Sardinas	Yoma de descarga de sardinas
6	Muelle secundario	Muelle secundario para embarcaciones menores
7	Disposición residuos domiciliarios	Patio de disposición de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, ubicado en patios interiores del puerto
8	Bodega Residuos Peligrosos	bodega de disposición de residuos peligrosos
9	Bodega Multi X	Bodega de almacenamiento de insumos acuícolas y acopio temporal de Respel



3.4 Revisión Documental

3.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta empresas Oxcean S.A. de fecha 28.08.2025 (Anexo 2)	Respuesta a requerimiento de información solicitado por la SMA mediante Acta de inspección de fecha 19 de agosto 2025	-----	Documento ingresado a la SMA con fecha 02 de septiembre 2025.
2	Correo electrónico Puerto Oxcean	Respuesta a solicitud de antecedentes solicitado por la SMA mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre 2025. Entrega Res. Ex N°202011101120/27.08.2020 (Anexo 4)	-----	Correo ingresado a la SMA el 25 de septiembre 2025
3	Carta empresas Oxcean S.A.	Respuesta a solicitud complementar información, solicitado por la SMA mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre 2025	-----	Correo ingresado a la SMA el 01 de octubre 2025 (Anexo 7)
4	Reporte Técnico Directemar (Anexo 8)	Reporte Fiscalización Ambiental de fecha 19 agosto 2025	Directemar	Documento ingresado mediante correo electrónico de fecha 07.11.2025

4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE COMBUSTIBLES

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 2
Exigencia (s):	
RCA 130/2013 Considerando 3.10.1	
"El proyecto de ampliación contempla la instalación de tres estanques aéreos adicionales para el almacenamiento de petróleo diésel: dos de 20.000 litros de capacidad y un estanque de 50.000 litros de capacidad"	
Hecho (s): En la Fiscalización se constató la existencia de dos estanques de 21.000 litros cada uno (Fotografía 1), operativos y en uso, uno de ellos está en proceso de carga. Existe un estanque de 50.000 litros (Fotografía 1), pero no se encuentra operativo, nunca se ha utilizado, según lo señalado por representante de la empresa. El lugar donde están los estanques cuentan con pretiles y no se observan signos de derrame en su interior. El combustible es llevado por medios de cañerías hasta los muelles 1 y 2 a los dispensadores para cargar combustible a embarcaciones (Fotografía 2). En esta área no se aprecian signos de derrame.	
Conclusión El titular dispone de 2 estanques de 21.000 litros de combustibles operativos y un estanque de 50 mil litros no operativo en las instalaciones. Sin hallazgos.	



4.2 MANEJO ENSILAJE

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 3
Exigencia (s):	
RCA 130/2013 Considerando 3.10.1	
"Se considera la instalación de dos estanques para almacenamiento temporal de ensilaje...2 estanques de acero con una capacidad de 250 m3 c/u"	

Hecho (s):

En la fiscalización se constató la instalación de dos estanques de acumulación de ensilaje uno de 250 m3 y otro de 25 m3, se encuentran al interior de un área aproximada de 375 m2 aproximadamente, perimetralmente delimitado por un pretil de contención de 1,5 m de altura, al interior de esta zona no se aprecian signos de derrame y no se perciben malos olores.

Registros			
<p>19/8/2025 12:00:17 45°27'49.851"S 72°49'26.035"W 38° NE Aysén</p>  <p>Pretil de cemento 1.5 m altura</p>		<p>19/8/2025 12:01:45 45°27'49.858"S 72°49'24.896"W 38° NE Aysén</p>  <p>Pretil de cemento 1.5 m altura</p>	
Fotografía 3	Fecha: 19-08-2025	Fotografía 4	Fecha: 19-08-2025
Descripción del medio de prueba: Estanque de almacenamiento de 250 m3, rodeado por pretil de 1.5 m de altura (ver rectángulo rojo), al interior de esta zona no se aprecian signos de derrame, ni se perciben malos olores.		Descripción del medio de prueba: Estanque de almacenamiento de 25 m3, rodeado por pretil de 1.5 m de altura (achurado en amarillo), al interior de esta zona no se aprecian signos de derrame, ni se perciben malos olores.	



Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 3
Exigencia (s): RCA 130/2013 Considerando 3.10.2	
"Finalmente, los camiones conducirán la pasta de ensilaje a la planta reductora de Granero S.A., la cual se encuentra a 830 metros aproximadamente del Puerto Oxcean Chacabuco, en donde será utilizada como materia prima"	
Hecho (s): Se constató que la descarga de ensilaje de salmones se encuentra ubicada en el muelle 1, consiste en la descarga desde las embarcaciones, la que se realiza a través de tuberías que se conectan y conducen el ensilaje hasta los estanques de almacenamiento, desde donde serán retirados por la empresa Graneros. El representante de Pto. Oxcean en la fiscalización, señala tanto la operación como la mantención de los silos de ensilaje, es realizada por personal del Fiordo Austral Planta Graneros Chacabuco.	
<p>Mediante acta de inspección (Anexo 1), se otorgó un plazo de 10 días hábiles para entregar a la SMA los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Registro del transporte de ensilaje desde los silos ubicados en Puerto Oxcean a Planta Graneros, en el periodo comprendido entre enero a julio 2025, detallado en una planilla Excel indicando fecha y volumen transportado. Debe adjuntar las guías de despacho correspondientes al período indicado <p>El Titular ingresó los antecedentes requeridos por la SMA el 02 de agosto 2025, constatándose que la totalidad de las Guías de despacho, señalan "ORIGEN: ESTACIÓN DE SILO CHACABUCO 11054, PUERTO OXXEAN" "DESTINO: PLANTA LOS GLACIARES SIEP 10618, PANITAO ALTO, PUERTO MONTT", y no se indica el traslado desde Puerto Oxcean a la planta de Harina Graneros ubicada en Puerto Chacabuco. En la carta que ingresó el titular (Anexo 2) señala en su punto 1 "<i>Cabe mencionar que, si bien es cierto, el ensilaje de los períodos informados no es despachado a la Planta Graneros como es señalado en la presente observación, es enviado a la Planta Glaciares que cumple con todos los requisitos legales correspondientes</i>"</p>	
<p>Análisis Hecho Constatado Actualmente y según lo informado por el titular, el ensilaje se está enviando directamente a Planta Glaciares en la región de los Lagos. Sin embargo, en la RCA N°130/2013 se señala que "...los camiones conducirán la pasta de ensilaje a la planta reductora de Granero S.A., la cual se encuentra a 830 metros aproximadamente del Puerto Oxcean Chacabuco...".</p> <p><i>La planta Los Glaciares¹, según registros del SEIA, corresponde a una Instalación de Planta de Harinas y Aceites de Salmón de la región de Los Lagos.</i></p> <p>El titular mediante carta de pertinencia de julio 2020 (Anexo 3, página 9 del documento PDF), señala textual "<i>El proyecto cuya pertinencia de ingreso al SEIA se consulta mediante el presente documento, tiene por objetivo ampliar la operación de recepción y retiro de ensilaje desde el silo de almacenamiento, incluyendo el almacenamiento de ensilaje proveniente de piscicultura (carga) y la descarga de ensilaje que son llevados mediante embarcaciones a diferentes Puertos del país.</i>" (<i>lo destacado es nuestro</i>).</p> <p>Por su parte el SEA-Aysén mediante Res. Ex. N°202011101120/27.08.2020 (Anexo 4), respecto de la solicitud señalada anteriormente, resuelve que la actividad informada no tiene la obligación de someterse al SEIA.</p>	

¹ https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=2259295



Por lo anteriormente señalado, el envío de ensilaje a la Planta los Glaciares, que corresponde a un lugar distinto a la Planta Graneros ubicada a 830 m de Puerto Oxcean, no correspondería a un incumplimiento a la RCA, toda vez que el SEA, resolvió en su oportunidad que la modificación de llevar ensilaje a otros puertos de Chile, no requería ingresar al SEIA.

Conclusión

Titular cumple con llevar el ensilaje a planta reductora. Sin hallazgos.

Registros



Fotografía 5

Fecha: 19-08-2025

Descripción del medio de prueba: Tubos negros corresponde a la descarga de ensilaje que viene desde el muelle 1 a los silos. Las Mangueras amarillas conectadas a motobomba, conduce el ensilaje desde los silos para carga de camiones aljibes y viceversa, descarga ensilaje desde camiones al silo.



Fotografía 6

Fecha: 19-08-2025

Descripción del medio de prueba: tubería negra a un costado del silo. Esta conduce la descarga de ensilaje en camiones para su posterior traslado a la planta de harina.



Registros



Fotografía 7

Fecha: 19-08-2025

Descripción del medio de prueba: Tubo conector del tipo Camlock, ubicado en muelle 1, correspondiente al punto de descarga de ensilaje desde las embarcaciones.

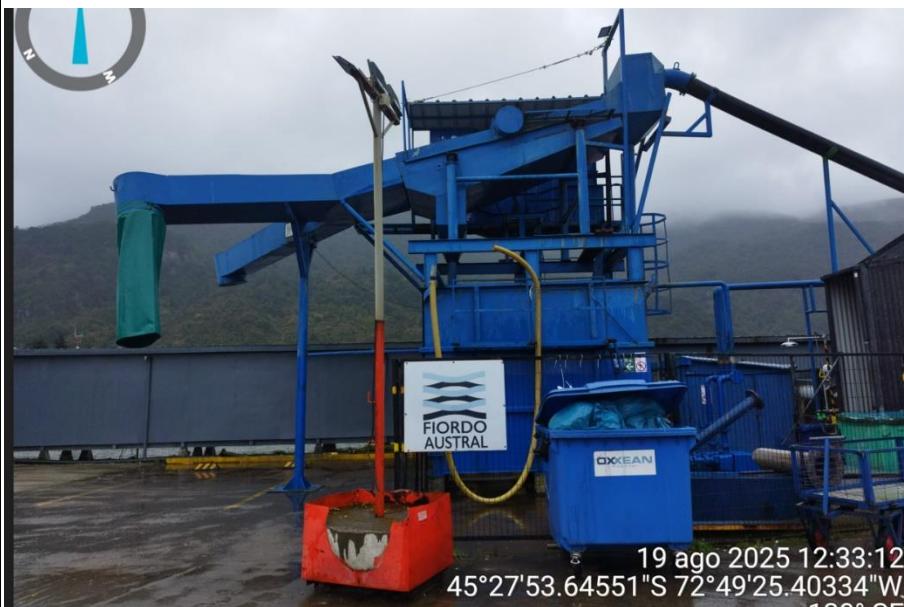


4.3 MANEJO YOMA SARDINAS

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: 5
Exigencia (s): RCA 130/2013 Considerando 3.10.2 "El proyecto de ampliación considera la operación de un sistema de descarga de sardinas, compuesto de una yoma en tierra, la cual se instala sobre un radier de 20 cm de espesor con malla, y un pontón metálico en mar de 9x9 m aproximadamente, que cuenta con un sistema de bombeo para transferir los peces desde las barcazas a la yoma en tierra"	
Hecho (s): Esta área no se encuentra en operación al momento de la fiscalización. En la zona no se aprecian signos de derrames o residuos (Fotografía 8), ni se perciben malos olores.	
Mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto 2025 (Anexo 1) se otorgó un plazo de 10 días hábiles para entregar a la SMA, los registros de la última mantención y limpieza de la Yoma.	
El Titular mediante Carta de fecha 28 agosto 2025 (Anexo 2, página 4 documento PDF), ingresada mediante el correo electrónico de fecha 02 de septiembre 2025 (Anexo 2) a la SMA, entre otros antecedentes, el titular señala: "...se remite archivo "registro Bitácora Yoma-Piruquina Oxcean" (Anexo 2.1) en el cual se puede visualizar que con fecha 24-07-2025 se realizó la última actividad de limpieza de esta. Se incluye factura emitida por el servicio externo que realiza las acciones correspondientes a esa instalación. Para dar validez a la autentificación del documento, se incluye en este mismo anexo, correo de parte del operador de ese proceso dando fe de ello" (Figura 4 y 5)	
Conclusión Las instalaciones de la yoma de sardinas se encuentran sin uso al momento de la fiscalización. No se constatan hallazgos en la presente fiscalización.	



Registro



Fotografía 8

Fecha: 19-08-2025

Descripción del medio de prueba: Estructura de la Yoma en tierra, correspondiente a un sistema de descarga de sardinas, consistente en un contenedor estanco de unos 35 m³ de capacidad aproximadamente y tuberías de descarga áreas para camiones aljibes.

Fotografía 9

Fecha: 19-08-2025

Descripción del medio de prueba: Pontón metálico flotante color azul, ubicado aproximadamente a 80 mt de la costa, en este artefacto de descarga las sardinas, que luego se conducen hacia la yoma en tierra.



Registros

<p>Observaciones Finales primer semestre 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se informa que las intervenciones han sido ejecutadas en tiempo y forma en el primer semestre desde Enero 2025 a Julio 2025, de acuerdo a lo solicitado por el mandante en adelante "Pesquera Fiordo Austral" Que en este periodo no se han detectado filtraciones mayores ,posteriores a las intervenciones realizadas, como así contaminaciones por saneamiento en las áreas de trabajo. En cuanto al pontón y equipo descarga se encuentra en plena capacidad de operación. Se programará el próximo mantenimiento para el mes de Agosto de 2025 correspondiente al segundo semestre 2025 para dar cumplimiento al programa semestral. <p>Firmas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> <th>Firma</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arturo Ramírez</td> <td>Operaciones</td> <td></td> <td>31-07-2025</td> </tr> <tr> <td>Recepción Empresa Mandante:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Macarena Hinojosa C. Jefe de Logística y Servicios</td> <td></td> <td></td> <td>31-07-2025</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Cargo	Firma	Fecha	Arturo Ramírez	Operaciones		31-07-2025	Recepción Empresa Mandante:				Macarena Hinojosa C. Jefe de Logística y Servicios			31-07-2025	<p>SITEMMA  GESTION LOGISTICA 998013635 TIPO DE VENTA: DEL GIRO SEÑOR(ES): PESQUERA FIORDO AUSTRAL S.A. R.U.T.: 76.041.492-1 GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DEL MAR DIRECCION: SECTOR LA CAMPANA S/N COMUNA CALBUCO CIUDAD: CALBUCO CONTACTO: MACARENA HINOJOSA TIPO DE COMPRA: DEL GIRO <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Impo Adic.*</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>YOMA PIRUQUINA INSPECCION MES DE JULIO 2025</td> <td>1</td> <td>400.000</td> <td></td> <td></td> <td>400.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Referencias: HES RF140114- Orden Compra N° PF027677 del 2025-07-31 Forma de Pago: Crédito</p> <p></p> <table border="1"> <tr> <td>MONTO NETO \$ 400.000</td> </tr> <tr> <td>I.V.A. 19% \$ 76.000</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO ADICIONAL \$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$ 476.000</td> </tr> </table> </p>	Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor	-	YOMA PIRUQUINA INSPECCION MES DE JULIO 2025	1	400.000			400.000	MONTO NETO \$ 400.000	I.V.A. 19% \$ 76.000	IMPUESTO ADICIONAL \$ 0	TOTAL \$ 476.000
Nombre	Cargo	Firma	Fecha																																
Arturo Ramírez	Operaciones		31-07-2025																																
Recepción Empresa Mandante:																																			
Macarena Hinojosa C. Jefe de Logística y Servicios			31-07-2025																																
Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor																													
-	YOMA PIRUQUINA INSPECCION MES DE JULIO 2025	1	400.000			400.000																													
MONTO NETO \$ 400.000																																			
I.V.A. 19% \$ 76.000																																			
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0																																			
TOTAL \$ 476.000																																			
<p>Figura 4</p> <p>Descripción del medio de prueba: Informe de mantenimiento preventivo, Consultoría y Gestión SITEMMA Ltda. de fecha 31.07.2025 correspondiente a la Yoma Piruquina ubicada en Pto. Oxcean. En las observaciones se señala que en el período enero a julio 2025, "...no se han detectado filtraciones mayores, posteriores a las intervenciones realizadas, como así contaminaciones por saneamiento en las áreas de trabajo"</p>	<p>Figura 5</p> <p>Descripción del medio de prueba: Factura electrónica N°110/31.07.2025 Consultoría y Gestión SITEMMA Ltda., correspondiente a la inspección de Yoma Piruquina del mes de julio 2025</p>																																		



4.4 MANEJO RESIDUOS DOMICILIARIOS

Número de hecho constatado: 5	Estación N°: 7
Exigencia (s): RCA 130/2013 Considerando 3.10.5 “Basura domiciliaria...los residuos de origen doméstico generados serán acumulados en contenedores con tapa hermética específicamente destinados para tales fines, y claramente identificados, para su posterior retiro por una empresa autorizada”	
Hecho (s): En un área del puerto se disponen residuos domiciliarios en batea con reja en la parte superior (Fotografía 10) y bins sin tapas o protección (Fotografía 11). Mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto 2025 (Anexo 1), se otorgó un plazo de 10 días hábiles para entregar a la SMA los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none">• Registro del transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios a lugar autorizado, en el periodo comprendido entre mayo a julio 2025, detallado en planilla Excel indicando fecha, volumen, tipo de residuo, sitio de disposición final, adjuntando además los certificados de disposición final de residuos domiciliarios para el período señalado. El Titular respondió mediante Carta de fecha 28 agosto 2025 (Anexo 2, página 4), ingresada a la SMA en correo electrónico de fecha 02 de septiembre 2025 (Anexo 2), informando, entre otros, los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none">• Planilla excel con el resumen solicitado (Anexo 2 página 142 documento PDF)• Certificados de recepción final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en el Centro de Disposición Final de Aysén correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2025, provenientes de Puerto Oxcean. (Anexo 2 páginas 143, 144 y 145)• Certificados de Recepción y Tratamiento de empresa Reciclajes Martino, correspondiente a la recepción de residuos sólidos inorgánicos reciclables del mes de mayo, junio y julio de 2025, provenientes de Puerto Oxcean. (Anexo 2 página 146, 147 y 148) Mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre 2025 (Anexo 6), se solicitó complementar información a la brevedad respecto de la información entregada, específicamente en relación a la disposición de residuos domiciliarios en contenedores con tapas herméticas. El titular complementa información y mediante correo de fecha 01 de octubre 2025 (Anexo 7) adjunta fotografías del manejo de residuos domiciliarios, en batea cubierta con lona (Fotografía 12)	
Conclusión Los residuos domiciliarios son acumulados en contenedores con tapa hermética y dispuesta adecuadamente. Cumple con lo establecido en la RCA.	



Registro					
Fotografía 10	Fecha: 19-08-2025	Fotografía 11	Fecha: 19-08-2025		
Descripción del medio de prueba: Batea con reja superior, conteniendo residuos domiciliarios			Descripción del medio de prueba: Bins con residuos domiciliarios sin protección ni identificación de área o contenido.		
 19 ago 2025 12:15:54 45°27'49.59698"S 72°49'27.6523"W 269° W			 19 ago 2025 12:16:16 45°27'49.82015"S 72°49'27.81008"W		
			Fotografía 12 Fecha: 01-10-2025 Descripción del medio de prueba: Fotografía ingresada por el titular donde demuestra que los residuos domiciliarios dispuestos en batea, se encuentran cubiertos con lona.		



4.5 MANEJO RESIDUOS PELIGROSOS

Número de hecho constatado: 6	Estación N°: 8 y 9
Exigencia (s): RCA 767/2009 Considerando 3 “La operación del proyecto eventualmente podría generar residuos peligrosos tales como aceites y lubricantes usados, los que serán almacenados en un área transitoria y cuidadosamente rotulados hasta su retiro por una empresa especializada en este tipo de residuos y que se encuentre debidamente autorizada”	
Hecho (s): El puerto cuenta con bodega de residuos peligrosos, se observa el material para retiro en su interior ordenado. La bodega se encuentra techada, con piso impermeable y con pretil de contención de derrames. (Fotografía 13 y 14).	
Mediante acta de inspección de fecha 25 de junio 2020 (Anexo 1), se otorgó un plazo de 10 días hábiles para entregar a la SMA el Certificado de declaración y seguimiento electrónico de residuos peligrosos, que acredite el último retiro, transporte y disposición final	
El Titular mediante Carta de fecha 28 agosto 2025 (Anexo 2, página 4), ingresó las siguientes Declaraciones de Residuos Peligrosos: <ul style="list-style-type: none">• Certificado SIDREP N° FOLIO 1999684 de fecha 31-07-2025 (Anexo 2, página 149 documento PDF) correspondiente al traslado a estación de transferencia ubicada en KM 2 Camino a aeródromo Teniente Vidal, Coyhaique de 87 kg de restos sólidos contaminados con hidrocarburos.• Certificado SIDREP N° FOLIO 1999689 de fecha 31-07-2025 (Anexo 2, página 151 documento PDF) correspondiente al traslado a estación de transferencia ubicada en KM 2 Camino a aeródromo Teniente Vidal, Coyhaique de 200 l residuos de aceite y lubricantes	
Además el titular arrienda una bodega de almacenamiento a la empresa Multi X S.A. la que se ubica en la explanada entre el muelle N 1° y Muelle N°2 del puerto. Esta bodega es usada para el almacenamiento de materiales e insumos acuícolas, sin embargo en su interior se constató la presencia de un bins sin tapa con residuos peligrosos en su interior, paños con hidrocarburos, envases de aceite de lubricante. El bins no contaba con identificación de origen, ni tipo de contenido. (Fotografía 15)	
El titular respecto de los Respel encontrados en la bodega de Multi X, adjunta los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico 27 agosto 2025 de Jefa de Operaciones Portuarias de Multi Ex a representantes de Puerto Oxxean (Anexo 2, página 155 documento PDF, ver figura 6), entre todo lo señalado , informa que el mismo día, el bins N°8904 fue retirado de las instalaciones portuarias y enviado a su destino final, según guía de despacho N°512565 (Anexo 2 página 153 documento PDF)	
Mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre 2025 (Anexo 6), se solicitó complementar la información entregada, específicamente el registro de SIDREP de la última disposición final de Respel en sitio autorizado.	
El titular complementa información y mediante correo de fecha 01 de octubre 2025 (Anexo 7) adjunta copia de las siguientes declaraciones Sidrep: <ul style="list-style-type: none">• “Sidrep N°2014167 de fecha 25-08-2025 emitido por empresa Vía Limpia (Anexo 7, página 5 documento PDF) y en donde se envían a disposición final los residuos asociados a Sidrep N°1999689 (destacado) emitido por Puerto Oxxean Chacabuco”• “Sidrep N°2025757 de fecha 12-09-2025 emitido por empresa Vía Limpia (Anexo 7, página 9 documento PDF) y en donde se envían a disposición final los residuos asociados a Sidrep N°1999684 (destacado) emitido por Puerto Oxxean Chacabuco”	



Con los últimos certificados Sidrep entregados por el titular, se acredita la disposición final de los Respel retirados de Pto. Oxcean y detallados en Certificado SIDREP N° FOLIO 1999684 y Certificado SIDREP N° FOLIO 1999689.

Análisis Hecho constatado

En relación al manejo de respel, propiedad de Puerto Oxcean, el titular cumple con lo establecido en el D.S N°148/2003 del MINAL, en cuanto a lo establecido para su almacenamiento, transporte y disposición final de Respel.

En cuanto a los residuos peligrosos que se constataron en la bodega de insumos arrendada a Multi Ex, ubicada en el recinto Puerto Oxcean, si bien es cierto, acreditan el retiro de Respel el mismo día de la Fiscalización, se observaron condiciones de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, que son materias correspondientes al D.S 148/2003 del Minsal, por lo que los antecedentes son remitidos a la Seremi de Salud Aysén mediante Ord. AYS N°110/30.09.2025 (Anexo 5), para su conocimiento y fines correspondientes.

Conclusión

Titular cumple con el almacenamiento de Respel para su posterior retiro y disposición final en sitio autorizado, cumpliendo con lo establecido en D.S. N°148/2003 del Minsal. Sin Hallazgos.



Registros			
			
Fotografía 13	Fecha: 19-08-2025	Fotografía 14	Fecha: 19-08-2025
Descripción del medio de prueba: Bodega de residuos peligrosos Puerto Oxcean.		Descripción del medio de prueba: Respel al interior de la bodega.	
 		<p>Hola Rodolfo,</p> <p>Junto con saludar, y en relación con lo acontecido el martes 19 del presente mes, te informamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizó mantenimiento a la lancha motor Puyuhuapi, durante la cual se generaron residuos provenientes del recambio de aceite y otros excedentes propios del proceso. • El personal de mantención y puerto procedió al almacenamiento de dichos residuos en el bins N° 8904, con el objetivo de evitar derrames o cualquier incidente en el área de portuaria de maniobras. • El mismo día, el bins N° 8904 fue retirado de las instalaciones portuarias y enviado a su destino final, según consta en la guía de despacho N° 512565. • El destino final del bins es el acopio de MultiX, ubicada en Puerto Montt, donde se cuenta con una bodega autorizada para residuos peligrosos (Respel). Resolución Sanitaria N° 246-2017 <p>Cabe destacar que la contención y almacenamiento en el bins se realiza conforme a los protocolos establecidos, con el fin de prevenir cualquier inconveniente o que pueda afectar al medio ambiente. Además, en los casos en que el despacho de estos residuos debe esperar, el bins permanece sellado, reforzando así las medidas de seguridad.</p> <p>Quedamos atentos a cualquier consulta o información adicional que requieras.</p> <p>Saludos.</p> <p>Melissa Vargas González Jefe Operaciones Portuarias</p>	
Fotografía 15	Fecha: 19-08-2025	Figura 6	Fecha: 27-08-2025
Descripción del medio de prueba: Bins con Respel al interior de bodega arrendada a Multi X. También se observan algunos envases con aceites abiertos a nivel de piso		Descripción del medio de prueba: Correo electrónico de Jefa operaciones Multi X a Rodolfo Coronado Pto. Oxcean Informa sobre Respel ubicados en Bodega del Puerto	



5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización ambiental llevada a cabo a través de inspección ambiental, y de manera posterior mediante examen de información, asociada a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron verificar la conformidad de las materias objeto de fiscalización correspondientes.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Fiscalización de fecha 19.08.2025
2	Carta Pto. Oxcean de fecha 28 de agosto 2025 y sus anexos
3	Carta de pertinencia de julio del año 2020, Pto. Oxcean
4	Res. Ex N°202011101120/27.08.2020 SEA
5	Ord. AYS. N°110/2025 SMA deriva antecedentes a Seremi de Salud Aysén
6	Correo electrónico SMA de fecha 30 de septiembre 2025, requiere información a Pto. Oxcean
7	Correo Pto Oxcean de fecha 01.10.2025 y anexos
8	Reporte Técnico Directemar

